



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE FEBRERO DEL 2013

NUMERO 27

CUARTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 24, mediante el cual, se adicionan dos párrafos al artículo 20 del Decreto Gubernativo número 120, mediante el cual se creó el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pénjamo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 142, Segunda Parte, en fecha 4 de septiembre de 2009. 4

ACUERDO Gubernativo Número 21, mediante el cual, se crea el Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato, como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana que coadyuvará con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. 6

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

ACUERDO mediante el cual, se da a conocer el monto de participaciones correspondientes al fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y de consumo de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel y fondo de fiscalización por el Ejercicio Fiscal de 2012. 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto. 13

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de los lotes que integran la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Villas de Elguera", ubicado en el Municipio de Celaya, Gto.	18
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

REGLAMENTO del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Coroneo, Gto.	27
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforma el artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, Primera Parte, de fecha 20 de Diciembre de 2010.	34
---	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público doce bienes inmuebles de Propiedad Municipal y se autoriza su venta a favor de particulares, del Municipio de Guanajuato, Gto.	36
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Gto.	42
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor de la "Comisión Federal de Electricidad", la fracción del bien inmueble denominado "Libramiento Aguilar y Maya", se ubica al Este del Municipio de Jerécuaro, Gto.	45
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Gto.", inmueble ubicado en calle Cerezo sin número del Fraccionamiento Los Olivos, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto.	47
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación de los Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 y la plantilla de personal, del Municipio de Salvatierra, Gto.	49
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

EL CIUDADANO TARCICIO GRANADOS MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASI COMO LOS ARTICULOS 76 FRACCION I INCISO B), 95, 96, 97, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO., EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 APROBO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

COPLADEM: Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

LEY: A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

SEPLAN: Al Sistema Estatal de Planeación.

COPLADEG: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

PRESIDENTE: Al presidente del COPLADEM.

SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación.

COMISION: A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.

OMP: Al Organismo Municipal de Planeación.

CONSEJOS MUNICIPALES: A los consejos Municipales Urbano y Rural.

CAPÍTULO II

Del Objeto, Integración y Atribuciones de COPLADEM

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Municipal de Planeación, quien será el Secretario Técnico;
- III. Los Coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo designados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- IV. Los Servidores Públicos Municipales que para este efecto designe el Ayuntamiento; y
- V. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar.

Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6. Los representantes sociales del COPLADEM durarán en su cargo el periodo del Ayuntamiento que los hubiere nombrado y podrán ser ratificados por un periodo más. En caso de suplencia, el representante social suplente solamente durará en su cargo el tiempo restante para el cumplimiento del periodo.

Artículo 7. El Presidente cuando lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8. El COPLADEM además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Remitir al Ayuntamiento las propuestas evaluadas, priorizadas y aprobadas de proyectos, obras y acciones que le presenten las diferentes Comisiones de Trabajo, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de los mismos, en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- II. Elegir de entre sus integrantes un representante social y un representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG; y
- III. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el Consejo Regional correspondiente.

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del COPLADEM;
- III. Invitar a los representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones del COPLADEM;
- V. Aprobar la orden del día, propuesta por el secretario técnico;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VII. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de los integrantes de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;

- VIII. Hacer la invitación por escrito a los ciudadanos que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección del representante del Ayuntamiento y del representante social del COPLADEM ante el COPLADEG;
- X. Coordinar el proceso de elección del representante social del COPLADEM ante el Consejo Regional correspondiente;
- XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;
- XII. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XIII. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Coordinar el proceso de integración de la sociedad organizada que conformarán las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- II. Convocar a las sesiones del COPLADEM;
- III. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- IV. Declarar el quórum de la sesión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VI. Levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al Secretario Técnico del COPLADEG para su conocimiento;
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

De las comisiones de trabajo

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 12. Las Comisiones de Trabajo contemplaran los siguientes temas:

- a. Desarrollo Económico y Turismo
- b. Desarrollo Social, Humano, Salud y Educación
- c. Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología
- d. Desarrollo Rural
- e. Administración Pública y Estado de Derecho

Artículo 13. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Un coordinador electo por el Ayuntamiento, de entre los integrantes sociales propuestos, previa convocatoria;
- II. El funcionario de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva, quien fungirá como Secretario Técnico;

- III. Un integrante del Ayuntamiento quien será el representante de éste ante la Comisión;
- IV. Dos integrantes de la sociedad representantes de las zonas rural y urbana del Municipio respectivamente, de ser posible provenientes de los Consejos Municipales;
- V. Un integrante de la sociedad, de entre técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, no gubernamentales o cualquier persona que determine el Ayuntamiento según la propuesta que le haga el Presidente Municipal.

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico, que únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 14. El Coordinador de la Comisión, los representantes de las zonas rural y urbana y los representantes sociales determinados en la fracción V del artículo anterior, durarán en su cargo el periodo del Ayuntamiento que los haya nombrado y podrán ser ratificados por un periodo más.

Artículo 15. El proceso de selección del Coordinador de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante convocatoria abierta que publicará el Ayuntamiento de ser posible en los periódicos de mayor circulación y en lugares públicos del Municipio dirigida a asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general toda la ciudadanía, la cual contendrá lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad que desarrollará el Coordinador y la Comisión de Trabajo respectiva;
- III. El perfil de los aspirantes asegurando el conocimiento en el tema para el cual se convoca;
- IV. El criterio que utilizará el Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. El plazo para recibir propuestas;
- VI. El plazo a partir del cierre de propuestas, para que el Ayuntamiento resuelva; y
- VII. La información que a juicio del Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 16. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 17. Para la elección de los demás representantes de la sociedad el Ayuntamiento procederá conforme a lo siguiente:

El Ayuntamiento por conducto del Secretario del mismo, en la reunión mensual de Delegados y Jefes de manzana del mes de noviembre solicitará se realicen las propuestas correspondientes para los nombramientos de representante rural y urbano y la propuesta con mayor número de votos de los presentes, será la que designe el Ayuntamiento como representante en las comisiones de trabajo de su elección, si no existieren propuestas para integrar un representante en cada una de las comisiones, los propuestos serán los representantes en todas ellas.

La elección del representante de la sociedad civil, será llevada a cabo por el Ayuntamiento, según la propuesta que realice el Presidente Municipal, siempre y cuando la persona propuesta tenga conocimiento sobre el área que requiere, en la comisión en la que ha de ser nombrado.

Artículo 18. Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito de competencia, observando la participación de la sociedad;
- III. Realizar una evaluación anual de sus actividades y logros, y presentar un informe ante el COPLADEM, durante el mes de noviembre de cada año;
- IV. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM y proponerlos al Coordinador de la Comisión como integrantes de las mismas;
- V. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- VI. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda;
- VII. Elaborar la propuesta priorizada de proyectos, obras y acciones, y presentarlos al COPLADEM para su evaluación y aprobación.
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Coordinador de la Comisión:

- I. Representar a la Comisión ante el Consejo Consultivo del OMP;
- II. Servir de enlace entre el OMP y las Comisiones, en relación al proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- III. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo, con los del COPLADEM y los del OMP;
- IV. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- V. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- VI. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la comisión; y
- VII. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEM y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones en ausencia del Coordinador de la Comisión;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de la Comisión;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos derivados del SIMUPLAN; en el ámbito de desarrollo que le corresponda a la Comisión de Trabajo; y
- VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 21. Corresponde al representante del Ayuntamiento ante las Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;

Artículo 22. Corresponde a los representantes municipales rural y urbano y al representante de la sociedad:

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo;
- II. Servir de enlace de la Comisión de Trabajo con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- III. Vigilar el funcionamiento de la Comisión a la que correspondan.

CAPÍTULO IV

De las sesiones del COPLADEM y de las Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionará cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente, cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 24. El Secretario Técnico del COPLADEM y el de las Comisiones de Trabajo respectivamente deberá convocar por lo menos 3 días antes de las sesiones ordinarias y 24 antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, y deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 25. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión ordinaria dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 26. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del treinta por ciento de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 27. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el Coordinador en su caso, tendrá voto de calidad.

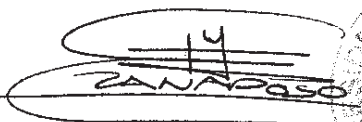
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Coroneo, Gto. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 75, Segunda parte de fecha 17 de septiembre de 1999 y el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 20, segunda parte de fecha 03 de febrero de 2004 y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORONEO, GUANAJUATO., A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.



C. TARCICIO GRANADOS MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ABRAHAM RANGEL SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO